



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/273/2018, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/396/2017 de 25 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2017-2018 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.*

La Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, regula el calendario escolar para los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, encomendando en el artículo 2 al titular de la consejería competente en materia de educación su aprobación anual.

En su cumplimiento se dictó la Orden EDU/396/2017 de 25 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2017-2018 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.

Dado que conforme al artículo 4.3 de la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, ha de garantizarse el derecho del alumnado a participar en los procedimientos de acceso a enseñanzas posteriores y que la ORDEN EDU/91/2018, de 29 de enero, por la que se crea la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad de Castilla y León, y se establecen determinados aspectos de la evaluación, para el curso académico 2017-2018, en su artículo 7, ha adelantado la celebración de la convocatoria extraordinaria de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, se hace preciso, en determinadas enseñanzas, alterar la fecha de finalización de las actividades lectivas y prever la celebración de pruebas extraordinarias respecto al curso académico 2017-2018, lo que exige la modificación de los apartados cuarto y quinto del anexo de la Orden EDU/396/2017 de 25 de mayo.

En su virtud y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

#### RESUELVO

*Primero.– Modificación del Anexo de la Orden EDU/396/2017 de 25 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2017-2018 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.*

Se modifica el Anexo de la Orden EDU/396/2017 de 25 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2017-2018 en los centros

docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación, en los siguientes términos:

*Uno.* El apartado Cuarto del Anexo queda redactado como sigue:

«Cuarto. – *Fechas de finalización de las actividades lectivas del curso académico 2017-2018.*

4 de junio	<ul style="list-style-type: none"><li>- Segundo curso de bachillerato en regímenes ordinario y nocturno.</li><li>- Bachillerato en régimen a distancia.</li><li>- Segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.</li><li>- Ciclos formativos de grado superior en régimen de educación a distancia.</li><li>- Ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas deportivas.</li><li>- Sexto curso de enseñanzas profesionales de música y danza.</li></ul>
6 de junio	<ul style="list-style-type: none"><li>- Enseñanzas de idiomas.</li></ul>
22 de junio	<ul style="list-style-type: none"><li>- Segundo ciclo de educación infantil.</li><li>- Educación primaria.</li><li>- Educación especial: Educación infantil, Educación Básica Obligatoria y Transición a la Vida Adulta.</li><li>- Educación secundaria obligatoria.</li><li>- Primer curso de bachillerato en regímenes ordinario y nocturno.</li><li>- Ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial.</li><li>- Ciclos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas.</li><li>- Primer curso de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.</li><li>- Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, excepto sexto curso de las enseñanzas profesionales.</li><li>- Enseñanzas impartidas en centros y aulas de educación de personas adultas.</li><li>- Enseñanza secundaria para personas adultas a distancia impartida en los institutos de educación secundaria.</li><li>- Ciclos formativos de grado medio en régimen de educación a distancia.</li><li>- Enseñanzas artísticas superiores.»</li></ul>

*Dos.* El apartado Quinto del Anexo queda redactado como sigue:

«Quinto.– *Pruebas extraordinarias o finales y segunda sesión de evaluación final de ciclos formativos de grado superior correspondientes al curso académico 2017-2018.*

1. Las pruebas extraordinarias o finales para el alumnado de segundo de bachillerato en régimen ordinario y nocturno con materias pendientes de primero y/o segundo curso, la segunda sesión de evaluación final de los segundos cursos de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial, se realizarán entre el 25 y el 29 de junio de 2018.

2. La sesión de evaluación final de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial en régimen de educación a distancia se realizará con fecha límite el 4 de junio de 2018.

3. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de enseñanza secundaria para personas adultas del primer cuatrimestre se realizarán del 1 al 7 de junio de 2018.

4. Las pruebas extraordinarias para todo el alumnado de bachillerato en régimen a distancia se realizarán entre el 25 y el 29 de junio de 2018.

5. Las pruebas extraordinarias para el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño y de los ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas, que opte por realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad se adelantarán entre el 25 y el 29 de junio de 2018, previa comunicación escrita por parte del interesado a la dirección del centro docente de estar en condiciones de poder realizar la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad superando los módulos pendientes. Esta comunicación deberá realizarse una vez conocidas las calificaciones derivadas de la sesión de evaluación final del último trimestre y con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las pruebas extraordinarias.

6. Las pruebas extraordinarias de las enseñanzas profesionales de música y danza para el alumnado que superando las asignaturas pendientes pudiera obtener el título de Bachiller, se adelantarán entre el 25 y el 29 de junio de 2018, previa comunicación escrita por parte del interesado de su situación a la dirección del centro donde curse dichas enseñanzas profesionales. Esta comunicación deberá realizarse una vez conocidas las calificaciones derivadas de la sesión de evaluación final ordinaria y con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las pruebas extraordinarias.

7. Los días dedicados a las pruebas extraordinarias de evaluación tendrán la consideración de lectivos.»

*Segundo.– Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de marzo de 2018.

*El Consejero,*  
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ